



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2020-00299-00
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.50

Revisado el expediente del proceso de la referencia, se observa que se encuentra en secretaria a la espera de que la parte demandante le impulse; y, de manera oficiosa no es posible ordenar el trámite subsiguiente toda vez que es una carga que le corresponde al banco demandante como es adelantar los trámites pertinentes para el perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas con auto del 15 de enero de 2021, relacionadas con los establecimientos de comercio denominados Hollywood y Outlet L.A y la respuesta de los bancos Colpatria, Bogotá, Occidente, Popular, Davivienda, AV Villas, Bancamia, Pichincha y Finandina.¹

En tal sentido, según lo establecido en el art. 317 del C.G.P. se **ORDENA** al demandante proceder a cumplir esa gestión, para lo cual se le conceden treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, so pena de declararse terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a770835b2eb284ccc1b8f628dfd4b3e55a2c82af2cf52fea5358896d3671abc5**
Documento generado en 31/01/2023 10:00:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ No 009 del expediente.